

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., 27 de Junio de 2019
SDM-SC- 137486/2019

Señor (a):
LEYVER MARTINEZ ANGULO
CRA 118 B # 69 B 63
TEL: 3114596677
CIUDAD

472 Morada de Devotação Ilha da Boa Vista No Rio de Janeiro	Desempenho 70 pontos Certo Faltando Faltando	No Estado do Rio de Janeiro No Rio de Janeiro No Rio de Janeiro No Rio de Janeiro No Rio de Janeiro
	Data de Nascimento 11/11/1977	Data de Nascimento 11/11/1977
Nome do Candidato Carlos Lopes	Nome do Candidato Carlos Lopes	Nome do Candidato Carlos Lopes
Data de Nascimento 11/11/1977	Data de Nascimento 11/11/1977	Data de Nascimento 11/11/1977
Nome do Candidato Carlos Lopes	Nome do Candidato Carlos Lopes	Nome do Candidato Carlos Lopes
Data de Nascimento 11/11/1977	Data de Nascimento 11/11/1977	Data de Nascimento 11/11/1977

REF: RESPUESTA SDM -166458/2019

En atención al radicado de la referencia, es necesario aclarar que existe un procedimiento **especial y preferente** de notificación de los comparendos electrónicos señalado en la Ley 769 de 2002 Código Nacional de Tránsito, artículo 137 Ley 769 de 2002, que contempla el envío de los comparendos electrónicos a la dirección registrada del último propietario del vehículo, en los casos en que la infracción es detectada por medios que permitan comprobar la identidad del vehículo o del conductor, así:

"En los casos en que la infracción fuere detectada por medios que permitan comprobar la identidad del vehículo a del conductor el comparanda se remitirá a la dirección registrada del último propietario del vehículo".
(Subrayado fuera de texto).

De acuerdo con lo anterior, el comprobante 11001000000016161908 de 18 de diciembre de 2017, fue remitido a la dirección que se encontraba reportada en el Registro Distrital Automotor (R.D.A), y suministrada por Servicios Integrados para la Movilidad (SIM), para la fecha de la imposición del mismo, que corresponde a CL 65 No. 23 – 17 EN BOGOTÁ, siendo devuelto por la causal **"DIRECCIÓN INCOMPLETA"**, hecho que no es atribuible a la administración, la cual se encontraba vigente al momento de la infracción.

Información Conductor			
Identificación	Documento	Expedida en	
679601797	1	11001	
Nombres		Apellidos	
LEYVER		MARTINEZ	
Fecha	Sexo	Teléfono	
1972-11-12	M	1111111	
Ciudad		País	
11001		1	
Dirección			
CL 66 No. 23 - 17			



REMITENTE

Verónica Ríos, Secretaria
ALCALDIA MAYOR DE BOGOTÁ,
Secretaría de Planeación y
Desarrollo

Dimensi:ca20x34x7,25

Cluster: BCGOT6 2.5

2009-10-26 10:10:10

Código Postal: 11515000

Envg:Y6233225352CG

DESTINATARIO

No. 1000 4000 5000
 1000 4000 5000

Dimensi: CARRE 1'6 C 2 69
63

Código: 000074-3-0

Departamento: RSCOT: 6.5

Codigo Postal: 11531589

Epoch Admissions:

06072019 13 28 30

[illegible]

no ser posible la entrega del comparendo en mención a su destinatario, pese a haber sido remitido de la ley 1843 de 2017 art 8 en concordancia con la Resolución 715 de 2018 art 12, se acudió en mediante AVISO, como otro medio de notificación que la ley ha dispuesto, en donde la Secretaría publicó en la página web www.moultidabogota.gov.co los comparendos que no pudieron ser personalmente.

Calle 13 No. 37 – 35
Tel: 3649400
www.movilidadbogota.gov.co
info: Línea 195

GOETÁ
MEJOR
PARA TODOS



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE MOVILIDAD

Cumplido los términos de la ley 1383 de 2010 art 24 y para dar cumplimiento al art 11 de la ley 1843 de 2017 se procedió a emitir la resolución que lo (a) declaró contraventor(a)

Notificación por Aviso No. 075 DEL 2018-01-22 NOTIFICADO
25/01/2018

Resolución Sancionatoria No. 60668 DE 03/07/2018

Ante la solicitud de revocatoria propuesta en su Escrito, se le informa que ésta figura jurídica únicamente procede contra los Actos Administrativos, los cuales podrán ser revocados siempre que se configure una de las causales señaladas en el artículo 93 del Código de Procedimiento Administrativo y de la Contencioso Administrativo, verificado el procedimiento del comparendo objeto de la petición no se configura ninguna de la causales expuestas en la ley por lo que no es posible acceder a su solicitud de revocatoria.

Ahora bien, de lo manifestado en su escrito en cuanto a que la notificación a tiempo me permito precisar que el artículo 08 de la Ley 1843 de 2017, el cual consagra:

"ARTÍCULO 8o. Procedimiento ante la comisión de una contravención detectada por el sistema de ayudas tecnológicas, la autoridad de tránsito debe seguir el procedimiento que se describe a continuación.

El envío se hará por correo y/o correo electrónico en el primer caso a través de una empresa de correo legalmente constituida, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la validación del comparendo por parte de la autoridad

De acuerdo con lo anterior, es importante aclararle que la validación que hace referencia el anterior artículo fue establecida en la Resolución 0000718 del 22 de marzo de 2018 en su artículo 12, emitida por el Ministerio de Transporte en el que instauró que el tiempo de dicha validación deberá realizarse, a más tardar, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la ocurrencia de la infracción:

"(...) Artículo 12. Validación del comparendo. La validación del comparendo, a la que hace referencia el artículo 8 de la Ley 1843 de 2017 deberá realizarse, a más tardar, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la ocurrencia de la infracción (...)"

Por lo tanto, tomando la literalidad de la norma la entidad tiene diez días para validar el comparendo y tres días más para realizar el envío del mismo.

Ahora bien, respecto a la notificación por otros medios como el correo electrónico o vía celular, le indicamos que, como primera medida, esta no es obligatoria, toda vez que para la notificación de comparendos electrónicos, existe un procedimiento especial y preferente señalado en la Ley 769 de 2002 Código Nacional de Tránsito, artículo 137, así mismo el artículo 56 de la ley 1437 de 2011, establece que, para que se pueda surtir la notificación por correo electrónico debe existir una autorización por parte del interesado, razón por la cual para el caso de la notificación de comparendos electrónicos no se agota este tipo de notificación.

Por lo anterior, frente a su solicitud de exoneración, se le indica que no es posible acceder a su petición, teniendo en cuenta que el proceso se surtió conforme el procedimiento establecido en el artículo 136 de la ley 769 de 2002, Modificado por el art. 24, ley 1383 de 2010. Modificado por el art. 205 Decreto Nacional 019 del 2002, dado que es la audiencia pública o espacio procesal para resolver sobre la responsabilidad contravencional, y es en esta donde se sanciona o se absuelve, por lo anterior tampoco es posible acceder a la desanotación del mismo.

Finalmente corresponde informarle, que no se ha vulnerado el derecho al debido proceso administrativo, toda vez que se ha seguido las actuaciones y procedimientos establecidos en la ley, no desconociendo de manera alguna las garantías reconocidos a los administrados siendo las notificaciones inherentes al principio de publicidad que nge las actuaciones de la administración y constituyen los mecanismos idóneos para dar a conocer a los intervinientes las decisiones de la administración.

Por lo anterior, se extiende una invitación para que de cumplimiento a las normatividad existente en materia de movilidad, el Decreto 273 de 2019 que contiene beneficios temporales en reducción de intereses de multas de tránsito, por ello lo invitamos a pánerse al día por concepto de multas con el Distrito Capital.

"Bogotá Mejor Para Todos"

CP. *Claudia Patricia Berrio Vargas*
CLAUDIA PATRICIA BERRIO VARGAS
AUTORIDAD DE TRÁNSITO
SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD

Proyecto: Jennifer Sánchez

Calle 13 No. 37 – 35

Tel: 3649400

www.movilidadbogota.gov.co

infob: Línea 195

NOTIFICACIÓN POR AVISO N° 12501

(RESPUESTA A PETICIÓN)

La Autoridad de Tránsito de Bogotá D.C, en virtud del Artículo 23 de la CN, en uso de sus facultades legales señaladas en los Artículos 3, 7 y 134 de la Ley 769 de 2002 y sus modificatorios (Código Nacional de Tránsito) y en aplicación de lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo procede a notificar la siguiente respuesta:

PETICIÓN N°. / PETICIONARIO	SDM-166458/ LEYVER MARTINEZ ANGULO
RESPUESTA N°.	SDM-SC-137486 d el 27 DE junio DE 2019
FIRMADO POR:	ORIGINAL FIRMADO POR AUTORIDAD DE TRANSITO. CLAUDIA PATRICIA BERRIO VARGAS

ADVERTENCIA

ANTE LA IMPOSIBILIDAD DE EFECTUAR LA NOTIFICACIÓN PERSONAL PREVISTA EN EL ARTÍCULO 67 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, LUEGO DE HABERSE REALIZADO EL ENVÍO CORRESPONDIENTE A LA DIRECCIÓN REGISTRADA POR EL PETICIONARIO, ESTA FUE OBJETO DE DEVOLUCIÓN POR LA CAUSAL (CERRADO), POR LO TANTO, SE PUBLICA EL PRESENTE AVISO POR UN TÉRMINO DE CINCO (5) DÍAS CONTADOS A PARTIR DEL 23 DE SEPTIEMBRE DE 2019, en la página web www.movilidadbogota.gov.co / (link) Notificación, citación y comunicación de Actos Administrativos / subdirección de contravenciones / Derechos de Petición / Avisos Y en la Oficina de Copia de Audiencias ubicada en la Calle 13 N° 37-35, Piso

La respuesta aquí relacionada, del cual se acompaña copia íntegra, se considera legalmente NOTIFICADO al finalizar el día siguiente del RETIRO del presente aviso.

ANEXO: Se adjunta a este aviso en (2) folios, la respuesta dada a la petición con Radicado N° SDM-166458.

CERTIFICO QUE EL PRESENTE AVISO SE FIJA HOY 23 DE SEPTIEMBRE DE 2019 A LAS 7:00:00 AM POR EL TÉRMINO DE CINCO (5) DÍAS HÁBILES

FIRMA RESPONSABLE FIJACIÓN

CERTIFICO QUE EL PRESENTE AVISO SE RETIRA HOY 27 DE SEPTIEMBRE DE 2019 A LAS PDR EL TÉRMINO DE CINCO (5) DÍAS HÁBILES

FIRMA RESPONSABLE DESFIJACIÓN

Proyectó y elaboró: YURLEY VERGEL V. Apoyo administrativo-Subdirección de Contravenciones de Tránsito)